

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE  
Santa Ana.

Libro de actas, de las sesio-  
nes celebradas por esta Corporación Mu-  
nicipal durante el año actual,  
de 1909.

---





WILLIAM

...

...

...

...

...

...





Cetra Ordinaria

1.º Cuero 1909

Presidente

D. José Méndez Mesa

- Concejales -

D. Quintín Escudero Escudero

„ Fran.º Ferreña Méndez

„ Manuel Macías Salas

„ Bartolomé Aguado Barriga

„ Fran.º Méndez Ceballos

„ Manuel Vargues Hernández

En la Villa de Santa Cruz a

1.º de Cuero de 1909, siendo las diez

de la mañana, se reunieron

en estas casas consistoriales los

señores del margen, bajo la presi-

dencia del Sr. Alcalde D. José

Méndez Mesa al objeto de

celebrar lo prevenido en el artículo

1.º de este día,

Declarada abierta, por la

presidencia a manifestar que

es necesario proceder en este día a la formación de

la lista definitiva de los señores que componen el

cuadruplo nº de mayores contribuyentes

del vecindario, que tienen derecho a votar en las

elecciones para Senadores, según previene el art.º 25

de la Ley de 8 de Julio de 1878,

Orden lo expuesto los señores concurrentes acordaron la

presentación de los repartos de contribuciones di-

rectas, matriculas, para proceder a la formación de

la lista definitiva,

Preventados dichos documentos, se principia

a consignar el nº, nombres de los señores que en la

Ley copiede el Anexo expresado, dando el re-

sultado que a continuación se expresa.

Señores del Ayuntamiento

D. José Méndez Mesa

„ Quintín Escudero Escudero

„ Fran.º Ferreña Méndez

„ Feliciano Salguero Salguero

„ Manuel Macías Salas

„ Bartolomé Aguado Barriga

„ Fran.º Méndez Ceballos

„ José Cortucho Hernández

„ Manuel Vargues Hernández



Mexicos Contribuyentes

D. Fernando Toranzo Garcia  
 „ Jose Canales Peña  
 „ Juan Benito Blanco  
 „ Jose Hernandez Camacho  
 „ Manuel Sanchez Caballo  
 „ Diego Cortes Hernandez  
 „ Juan Camacho Hernandez  
 „ Cirilo Hernandez Camacho  
 „ Tomas Mendez Montenegro  
 „ Juan Caballo Villanueva  
 „ Juan Diaz Villanueva  
 „ Manuel Venegas Gallego  
 „ Juan Labrador Lario  
 „ Joaquin Salguero de la Cruz  
 „ Jose Manuel Cortes de la Cruz  
 „ Manuel Gallego Perez  
 „ Jose Montenegro Mendez  
 „ Abelino Sanchez Cortes  
 „ Joaquin de la Mendez  
 „ Jose Cortes Romero  
 „ Gabriel Cortes Romero  
 „ Juan Cortes Romero  
 „ Segundino Soto Miranda  
 „ Juan Jose Romero de la Cruz  
 „ Ramon Campillo Cortes  
 „ Juan Vicente Labrador  
 „ Pedro Diaz Mendez  
 „ Diego Salguero Mendez  
 „ Manuel Salguero de la Cruz  
 „ Victoriano Romero Hernandez  
 „ Juan Cortes Salguero  
 „ Sacramento Gomez de la Cruz  
 „ Fernando Gomez de la Cruz  
 „ Juan Cortes Salguero  
 „ Manuel Cortes Salguero  
 „ Jose Mendez Montenegro

Examinada la presente  
 operacion se acuerda se  
 insertar copia de misma  
 de letra al Sr. Gobernador  
 Civil de la Prov. para  
 que se de que ordenar en  
 susreccion en el Sr. Ayunt.  
 esta provida.  
 Dado en la ciudad de Badajoz a  
 trece de Mayo de 1812  
 Yo el Sr. Presidente con los  
 Sr. asistentes que rubican  
 por que en base  
 de Cruz de que  
 el secretario certifica.

Jose Mendez

Manuel Mendez



Julio 1812

[Handwritten signature]





Ordinaria 1 de Sin efecto por falta de vol de señores  
Enero de 1909 } Concejales; Certifico.

Ateneo

Ordinaria 10 de Sin efecto por falta de vol de señores  
Enero de 1909 } Concejales; Certifico.

Ateneo

Ordinaria 17 de Sin efecto por falta de vol de señores  
Enero de 1909 } Concejales; Certifico.

Ateneo

Ordinaria 24 de Sin efecto por falta de vol de señores  
Enero de 1909 } Concejales; Certifico.

Ateneo

Ordinaria 31 de En este día se celebra la ratificación  
Enero de 1909 } de Abastecimiento, cuya acta se halla en  
el Expediente general de Reemplazo de este año.  
Certifico.

Ateneo

Ordinaria 7 de Sin efecto por falta de vol de señores  
Febrero de 1909 } Concejales; Certifico.

Ateneo



Ordinaria 14 de Febr. En este día se celebró el sorteo de  
Pedro de 1909 } unidos del Reglamento actual, cu-  
ya acta está unida en el Expediente general  
Inspección. Certifico,

Atm.

Ordinaria 21 de  
Febr. de 1909 } En Villa de Santoloma a los 21 días  
de Febr. del 09, siendo los 9 de la  
L. José Maider } mañana se reunieron en la sala  
Concejales - } capitular los 13 del mañana, bajo la  
Presidencia } presidencia del Sr. D. Manuel  
Juan Torrea } de Mesa, al objeto de celebrar la se-  
Manuel María } ña ordinaria de este día.  
Santoloma } De la tarde abierta se dio lectura  
Manuel Varquer } ra del acta anterior lo que fue  
leído y aprobada,

Es preciso los Solenest. oficiales de la mañana  
y día lectura de ellos acordándose por los 13 concejales el cum-  
plimiento de cuantas disposiciones abran.

Por la Presidencia se manifiesta que es llegada la época  
de formar el Estado de aprovechamientos de los pastos comunales  
de esta dehesa Real denominada Mata del con-  
ejo, para el año forestal de 1909 al 1910, conforme a lo  
dispuesto en el art. 87 del Reglamento del 14 de Mayo  
del 88, Instrucción de igual fecha R.O. de 23 de Septie  
de 1901, art. 75 de la Ley Municipal vigente y de unas  
disposiciones del caso, como uno de los medios con  
que cuenta este Municipio para cubrir los necesida-  
des de los ganados de su jurisdicción.

El Sr. cargo los 13 Concejales de lo manifestado  
por la Presidencia acordando por unanimidad for-  
mar el plan de aprovechamiento de dicha dehesa  
el cual es del tenor

Siempre



Nombre del Monte.	Datos sobrantes Mun. de cabras ganadas	Plon Parcelas b.	Ganado de labor Que tiene derecho a pastar
Monte del Conyjo.	1000 vacas 150 cabras	1200 410	Ciento diez cabras suaves.

La época para el pastoreo sera a partir del 1.º de Octubre del año actual y terminará en 29 Septiembre del 1900. Asi mismo se acuerda insertar copia del extracto presente al Sr. Ingeniero de Montes de Badajoz de la Provisión para que le preste su respectiva aprobacion y la comunicare, en lo sucesivo, para que trate a libanda la misma estendiendole la presente acta que una firmada y rubricada que sera leida y aprobada en la siguiente, de que yo el Secretario certifico.



José Novillo  
 Juan Martín Cordero

Felipe Alvarado

Ordinancia 27 de Su efecto, por falta de nº de los Comptos  
 Febrero de 1909 } Certifico.

Alvarado

Ordinancia 7 de Su efecto, en este día se celebra la presentación que se ha  
 Marzo de 1909 } recepción de soldados del Recupero de este año  
 cuya acta se halla unida al expediente general del  
 mismo, Certifico.

Alvarado





Ordinaria 14 de San Valle de Santa Oca a 14 de Mayo  
 Mayo de 1809 y 1809, siendo las 9 de su mañana se re-  
 unieron en la sala Capitular los 11 del ayuntamiento  
 Presidente el objeto de celebrar la sesion ordinaria  
 D. Jose Mendez de esta Chia bajo la presidencia del Sr. D.  
 Concepcion - conde D. Jose Medina Mesa, Decretada  
 a las 10 de la mañana se dio lectura de esta anterior  
 y se acordó lo que fue aprobado.  
 Valentin Salguero Segun se acuerda por la Presidencia a  
 Manuel Macias expone la necesidad de nombrar en  
 Orense. Quedo feste dia dos testigos de cargo para en  
 Manuel Hernandez tener en los expedientes de quintos  
 de este ayuntamiento, revisiones. Se acuer-  
 da designar a Jose Blasco Costa  
 de Segundino Secretario Gen-  
 eral de los ayuntamientos n.º 33  
 y de este ayuntamiento.

Se da lectura de la solicitud del Sr. D. Cesario Sal-  
 gado de la Cruz, intercediendo se pida Certificacion de esta  
 concurrida a Jose Diaz Gallego para la instrucion  
 con el expediente personal. Se acuerda su expedicion  
 no habiendo mas que tratar celebrada la sesion. Se  
 acuerda la presente acta que en vida y aprobada en  
 la siguiente para ser firmada de que certifico.

José Mendez  
 Juanito Sanchez



Valentin Salguero

Ordinaria 21 de San este por falta de número de sesiones  
 de Mayo 1809 Concepcion; Certifico.



Ordinaria 28 de, Sin efecto por falta de us. de los Concejales  
Marzo de 1809 } Certificados  
Almudo

Ordinaria 4 de, Sin efecto por falta de us. de los Con-  
Abril de 1809 } cejales; Certificados.  
Almudo

Ordinaria 11 de, Sin efecto por falta de us. de los Con-  
Abril de 1809 } cejales; Certificados.  
Almudo

Ordinaria 18 de, En el Valle de Santa Cruz a 14 de Abril de  
Abril de 1809 } 1809, siendo las 9 de la mañana se  
Presente en la sala capitular los D.  
D. José Manuel Muel y el Sr. D. José Manuel Muel, al efecto  
de celebrar la sesión ordinaria de  
Aprobación de cuentas.

En el nombre de Dios  
Se acordó en esta sesión de 18 de  
Abril de 1809 que se aprueben  
las cuentas de 1808 que se presentaron  
por el Sr. D. José Manuel Muel.

Por la Presidencia se manifestó  
que es necesario cumplir lo prescrito  
en la Ley de 12 de Mayo de 1808 de la Ley de quin-  
tas, sobre designación de Comisarios

los que concierne a proveer de comisiones que se  
han de celebrar ante la Comisión establecida el 29  
del presente mes según Circular suelta en el D. O.

Almudo  
Dado en el Ayuntamiento por los D. Concejales y mi  
Alcalde ordinario.



dispensable e incompatible el Sr. Alcalde Presidente  
y Regidor Sindico p[ro]p[ri]o adu[er]sario e[st]r[an]gero de esta villa  
p[ro]p[ri]a, se acordó acordar a D. Francisco Mendez, al que  
se entregaron todos los documentos p[ro]cedentes en el  
artículo 12 de la Ley; observando los gastos de co-  
mision con cargo a su respectivo capitulo.

Asi mismo se acuerda dar cuenta al Sr. Presiden-  
te de la Junta Municipal del Orden Electoral  
causa los Concepales de la eleccion del 92 que  
deben cesar en este año, para que p[ro]cedan ser  
sustituidos en la eleccion que se ha de celebrar  
en dos de Mayo proximo, segun dispone la  
vigente Ley Electoral de 2 de Mayo del 91.

Presentado es expediente para concepales de  
este año resultan que cesan los siguientes.

D. Juan<sup>o</sup> Manuel Mendez

Manuel Merced Palomares

Juan<sup>o</sup> Mendez Caballo

José Cortacho Hernandez

Manuel Carrizosa Hernandez

Se da cuenta de varias mociones de transi-  
cion de jirca y Rústicas childe want. infor-  
madas por la Junta p[ro]vincial, presentadas por  
José Cortacho Palomares, Juan Mendez Merced, Ma-  
nuel Merced Merced, interinamente su aprobacion  
para instruir los respectivos expedientes p[ro]cesales.

Se publica para que todos se lea en la villa  
estableciendo lo presente acto que sera leido en la  
siguiente, firmada de que certifica.

José Mendez

Juan<sup>o</sup> Manuel Mendez

José Mendez



Ordinaria de En Valle de Tentacion a 23 de Abril de  
1898 y 1899 siendo las 9 de su mañana se reunió  
Presidente con en esta Casa Capitular los señores del  
D. José Mendez marqués, al objeto de celebrar con  
Concejales ordinaria en este día bajo la presidencia  
primera: yendo del Sr. Alcalde D. José Mendez Marqués,  
Sr. D. Fonseca, Decretada abierta según historia del  
Hammur Moisés, cuenta de lo anterior lo que fue por  
Sr. D. Mendonza (bada)  
Sr. Manuel Urquiza por la presidencia se da a conocer lo que  
Protesta de Agudo recepción del Sr. Alcalde de Tera de los Coballos  
fha 23 del actual, en la que se comunica  
nica la denuncia interpuesta ante  
aquella autoridad por el vecino de la villa de Tera  
señor D. Pablo Román, de haber sido retiradas por causas  
vecinos de esta villa las siguientes cunetas de pared que existían  
en la Chaca Real de su jurisdicción en esta villa. Si  
dispuso la constitución de la villa que parte de el  
terreno de la Chaca de Tera, conduca a los molinos de  
los Sonegos, y a otros varios puntos, y ademas de pared en  
Ayuntamiento de la Rivera del Vidillo.  
Hechos cargo los tres concejales de cuenta que se comen-  
taron: acordaron que hallan el terreno indicado de las  
d. de la Comisión de Moisés de este Ayuntamiento  
de las murallas, de su jurisdicción a los Sr. D. Santos  
Agudo Panga y Sr. Manuel Moisés Abreu, así de que  
de para la Chaca de Tera se pague en esta villa  
de su vecino de denunciado restituyan lo que de  
de destruido. Informando a esta Corporación de la  
misma que se ha copiado para en su vista con testar  
al Sr. Alcalde de Tera de los Coballos;  
y o terminado mas que restar se llanta la villa  
terciando lo precede ante lo que le da, e informo  
en la siguiente se firmada; de que Certifico.  
José Mendez



José Méndez





Ordinaria 2 de Suo oficio por falta de un de los concejales  
 Mayo de 1893 folio: Centésimo.

*Mano*

Ordinaria 9 de Suo oficio por falta de un de los concejales  
 Mayo de 1894 folio: Centésimo.

*Mano*

Ordinaria 10 de En Valle de Santa Ana a 16 de Mayo  
 Mayo de 1893 de 1893, siendo las 9 de la mañana, se reunieron  
 Presidente mismo en la sala Capitular los señores del  
 Sr. Don Manuel Mesa, bajo la presidencia del Sr. D.  
 Concejal - Sr. D. Don Manuel Mesa, al d. g. n. t.  
 Permiten acordar celebrar el servicio ordinario de este  
 Ayuntamiento de hoy día,  
 Valentín Salguero Decharada abierta y de libre acceso al  
 Manuel Mesa dicta contenido lo que se aprobó.  
 Dado en su Ayuntamiento de hoy día, a las 10 de la mañana  
 Manuel Mesa Presidente de la sesión y entera  
 poder de su contenido, se acuerda en  
 momento en tanto en el otro se ordena  
 Por la presidencia se da de conocer al informe que en  
 su día Sr. D. Don Manuel Mesa Sr. Manuel Mesa  
 Borona, de los que se acuerda con el objeto de la sesión  
 con de Manter para inspeccionar, de acuerdo con las resoluciones  
 las de por de este Ayuntamiento de hoy día Sr. D. Don Manuel Mesa  
 en virtud de mandamiento que se hizo en 25 de Abril  
 último.

Se lectura de un informe de un caso. Los  
 escriben cumpliendo con el encargo que se les confiere



de inquirir y depurar los verdaderos señalamientos de  
esta Real Caxa de Santa Cruz del Valle de San Juan de los Rios,  
que se acordó en la misma con todo el detenimiento que  
nolte; que los señalamientos que dicho denunciante dice  
haber sido notorizados, no son por obligados por esta finca,  
y si viciosos y convencionales. Los colonos y herederos que  
de siempre a han permitido, y con cargo ilibatorio en esta  
finca, resultan el que parte de Terer y parte por la fuente de  
Terer. Los otros a fincar en la caxa de la Torre, y otros  
de la fuente de Terer, y ademas otros que vienen de la Torre, y por  
de la fuente Vieja; estos unicamente son los que hay obli-  
gacion de admitir, y portanto los que no han reputado  
en la notorizacion para finca de esta finca.

Oido el precedente informe u acuerdo por unanimidad  
dada comunicarlo al Sr. Alcalde de Terer de los Caballeros, pre-  
sionable, que los papeles que se permiten por esta finca, son  
los individuos, y no otros; que se publicare portanto el que se  
dicho verifique por papeles distintos, bajo pena de ser descon-  
ocidos por ellos. Solo presentando el denunciante u otros ocu-  
pacion de esta finca, documentos legados en forma que  
coorndan el terreno que se afirma pretende, u se ayntado  
y concedido en forma de propiedad.

Se habiendo visto que tratar se habia en la sesion  
extendiendose este acta lo que es lido y aprobado  
en la siguiente para despues ser firmada de lo que certi-



José Mendez

Quintín Escudero

Julio...



Ordinaria 23 de Jun. efecto por falta de nº de 172 con  
Mayo de 1797 } copias; Certifica.

*Amica*

Ordinaria 7 de Jun. efecto por falta de nº de 172 con  
Mayo de 1797 } copias; Certifica.

*Amica*

Ordinaria 6 de Jun. efecto por falta de nº de 172 con  
Junio de 1797 } copias; Certifica.

*Amica*

Extraordinaria En Valle de Santa Clara a 10 de Junio de 1797  
10 de Junio de 1797 siendo los 9 de la mañana se reunieron en

- Presidente esta sale capitular y se de margen por
- D. José Mendiz de concejalía del objeto de celebrar la
- Concejales - sesión extraordinaria de este día bajo la pre-
- " Juan Cruzado sube de Sr. Alcalde D. José Mendiz de
- " Sr. Juan Souza De cuando helixta el Sr. Presidente
- " Valentin Salguero expone: Fue como a los Sr. Concejales como
- " Manuel Macias sabe el objeto de la convocatoria era fijar
- " Bartolome Aguado definitivamente las cuentas del Municipio
- " Manuel Hernandez por pertenecientes al año 1798 que este
- sean sobre la mesa con el detener en
- tudo sobre ellos por el Regt. Sindico,

En su virtud y previa lectura de los artículos pertenecien-  
tes de la Ley se examinaron por los Sr. Concejales las cuen-  
tas referidas y determinaron fijar el cargo en 13021 p.p. por  
81 ced. y la data en 13017 p.p. 11 cent.; acordando al  
p.º tiempo se paren las mismas con toda su de cu-  
rentes a la Junta Municipal para su revisión y censura



de conformidad con lo dispuesto en el Art. 161 de la ley municipal complementada plene mente lo dispuesto en el apartado 2.º de dicho Art.º, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de bandos y edictos, así de que cada vecino pueda presentar por escrito lo que de ellas se le ofrezca y pida.

No teniendo mas que tratar el libento la sesión extraordinaria la presente acta que firmen con el Presidente los Jrs que sobre ha sido de que el Secretario Certifico,

José Mendez

Quintín Escudero



Julia Olvera

Ordinaria de 21 de Junio de 1909 } Consejo; Certifico,

Ordinaria 21 de Junio de 1909 } En Valle de Santa Ana a 21 de Junio de 1909 siendo por 9 de la mañana se reunió el Presidente con en la sala capitular los Jrs de mesa D. José Mendez que bajo la presidencia del Sr. Alcalde de Concejales - D. José Mendez Meas D. Quintín Escudero D. Manuel Nájera D. Manuel Nájera D. Bartolomé Ojeda D. Manuel Márquez Declarada abierta y leído lectura del acta anterior la que fue aprobada por la presidencia al espues el apen dice de la siguiente Rubrica de 1909 para la contribución que se de enviar de base para la contribución que se de enviar de base



quiere en el caso ocurrido el 1909, y resultando  
 no haberse prorrogado ni la reunión alguna en  
 su contra, se acordó aprobar, y que se remitita  
 con su copia fidedigna al Sr. Administrador de  
 Hacienda de la Prov<sup>a</sup>, para le presente sea apre-  
 bacion de la reunión y no habiendo más que  
 tratar se levantó lo pesen entendiendo a pre-  
 sente esta que una firmada en verso de cada  
 aprobado en la siguiente de que yo el secretario  
 certifico.

Foiz Mendez      Quintan Condros



Foiz Mendez

Ordinaria 27 de  
 Junio de 1909 sin efecto por falta de no de tres  
 concejales; Certificado.

Extraordinaria  
 30 de Junio de 1909 En el Valle de Santa Cruz a 30 de Ju-  
 nio de 1909, se reunió en la  
 sala capitular bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde D. Foiz Mendez Me-  
 ndez, previa citación al efecto, los Sr.  
 Apostador al margen que como  
 ponen la Junta Municipal y  
 expone por el Presidente el objeto

Presidentes  
 D. Foiz Mendez  
 D. Mateo Pore  
 D. Rafael Guzman  
 D. Fernando Guzman  
 D. Manuel Corballes  
 D. Juan Foiz Guzman  
 D. Manuel Corballes  
 D. Manuel Mendez



de esta sesión, se procedió en cumplimiento de lo que dispone el Paraf. 2.º del Art.º 161 de la Ley municipal, al nombramiento de la Comisión que ha de examinar los cuentas de esta Villa correspondientes al año de 1868, fueron elegidos para componerla los Sr. D. Matías Ponce Gamero, Rafael Ferrera Blanco, D. Manuel Corbacho Conijo, D. Manuel Mesa, D. Fernando Ferrera Lizar, los que estando presentes aceptaron el cargo ofreciendo cumplir su cometido con la brevedad posible, para lo cual se les fijó el plazo de 15 días.

Después habiendo otros asuntos de que tratar se extendió la presente acta que firmaron con el Sr. Presidente los vocales que habien tomado después de vida por mí el secretario en acta de que certifico,



José Mendiz

Matías Ponce

Fernando Ferrera Lizar







1<sup>o</sup> Julio -

Tres concurrentes.

Mueldo saliente.

Don Jose Mendon Mesa

Mueldo entrante.

Don Manuel Correo Corballo.

— Concejales de 1905 —

Don Quintin Cuendros Cuendros  
Bartolomey Segundo Barriga

— Concejales de 1909 —

Don Manuel Mendon Mesa  
Bonifacio Torrea Carrasco  
Diego Corbacho Hernandez

Dejaron de concurrir por estar  
ausentes de la localidad.

— Concejales de 1905 —

Don Valentin Salguero Salguero

— Concejales de 1909. —

Don Gabriel Corbacho Romero.

provisoria parata.

Acto seguido se procedio a la eleccion  
de Alcalde Presidente definitivo del Ayuntamiento, del mo-  
do que ordenan los artos 54 y 55 de la susodicha Ley Mu-  
nicipal, resultando elegido Don Manuel Correo Corba-

En el Valle de Santa Oña,  
a primero de Julio de mil nove-  
cientos nueve; previa convocacion  
por el Sr. Alcalde saliente  
Don Jose Mendon Mesa, se consti-  
tuyeron con asistencia del mis-  
mo y bajo su presidencia, los  
Tres Concejales de la decision de  
mil novecientos cinco que han de  
continuar ejerciendo, que al mar-  
gen se expresan, los que han de  
continuar ejerciendo, no verifi-  
candola el de este bicenio Don Ma-  
lentin Salguero y Salguero por au-  
sencia justificada, ni el de esta  
eleccion Don Gabriel Corbacho Rom-  
ero, por igual circunstancia, todos  
cuyos nombres se expresan al mar-  
gen y recibidos cortismente el  
Alcalde que fueron en sus cargos  
los Concejales electos por el pueblo  
de Santa Oña y saliendo este  
Acto, se retiro a la Presiden-  
cia para que sea ocupada por  
el Concejales de mayor edad procla-  
mada por el art. 29 de  
la vigente Ley electoral, pasando  
a ocupar la presidencia interina  
de que habla el art. 53 de la Ley  
Municipal, el Concejales Don Die-  
go Corbacho Hernandez, segun  
previene la D.O. de 16 de Junio



No por la totalidad de los asistentes, o sean siete  
votos; que proclamado con voz de Alcaide por el  
Sr. Presidente interino, y recibiendo de este los mis-  
mas de su cargo, pasó a ocupar la presidencia  
municipal en tanto tiempo de agraciados y  
su elección, y ofrendas egercencia de funciones, de que  
ha sido investido, por imparcialidad y justicia.  
Propuso este Sr. en voto de gracias  
para el Sr. Presidente interino que fue otorgado  
unanimidad.

Conseguida por el mismo orden, y en  
por uno, se procedió a la elección de los dos Jueces  
Alcaldes, que según la escala del art. 34 de la Ley  
municipal, corresponden a este Ayuntamiento; resultó  
de dicho y proclamado para primer Jefe de Sala Don  
Señor Mesa por la totalidad de los siete  
votos; y para segundo Jefe de Sala Don Manuel Mesa  
por igual número de votos.

Se eligió también y de igual modo  
a Don Donipacio Josefa Camacho, para Regidor Hono-  
rario, por igual número de votos; y para Regidor Interi-  
no a Don Diego Cortacho Herrando, por igual nú-  
mero que los anteriores.

También y por el mismo procedi-  
miento, fue elegido el Concejal Don Manuel Mesa  
Mesa, para Depositario de los fondos Municipales, y  
tiene declarada Concejal y obligatoria, según el pá-  
rrafo 2.º del art. 157 de la Ley Municipal.

Y recibiendo determinación del orden munici-  
pal de los Regidores, para que cada cual ocupe su  
respectivo Cuerpo y pueda sustituir o suplir al  
que le precede en el desempeño de la Alcaldía o He-  
rencia, se procedió a verificarse por el orden de  
votos que cada cual obtuvo en su elección; sien-  
do los que ocupen el primer lugar, los procla-  
mados en tanto y como se abrió anterior por el art.  
29 de la Ley Electoral vigente; y de este



publicado;

Registro primero Don Gabriel Corbacho Romero  
Segundo, Don Bartolomé Aguirre

Tercero, Don Quintín Escudero y Brander

Cuarto, Don Valentín Salguero y Salguero

Por último; quedo designado el Domingo  
yo a cada semana y hora de las nueve de su ma-  
ñana, para la calibración de las regiones ordina-  
rias, en cumplimiento del art. 57 de la Ley Mu-  
nicipal, debiéndose definitivamente constituir  
el Ayuntamiento; dándose por terminada el ac-  
to, y firmándose lo presente los Jueces Asistentes,  
de que yo el Secretario Certifico



Manuel Conijo

José Méndez

Manuel Méndez

Bonifacio Fonseca

Diego Corbacho

Quintín Escudero

Bartolomé Aguirre

Julio Sánchez

Secario











Sesion ordinaria  
4 de Julio del 1909

Des concurrentes

Presidente

D. Manuel Cones Caballo  
Concejale

" Jori Mendiz Mesa

" Manuel Mendiz Mesa

" Bonifacio Sanchez Conas

viego Corbacho Hernandez

" Bartolome Lopez Barriga

" Quintin Casado Casado

" Gabriel Corbacho Gomez

En la tarde de este  
dia, a cuatro de  
Julio de mil nove  
cientos nueve, se  
reunieron los señores  
de la mesa de la ma  
mana de sesion  
en este Salo Capitu  
lar con el Sr. Marja  
bajo la presidencia  
del Sr. Alcaide don Ma  
nuel Cones Caballo,  
al objeto de celebrar  
la sesion ordinaria  
de este dia.

Declarada abierta  
la sesion de cargo de Conesjal de este  
Ayuntamiento, el electo en dos de Mayo ante  
rior don Gabriel Corbacho Gomez, que dijo re  
verificarse en su dia, por ausencia justifi  
cada.

Seguidamente se da lectura de una  
solicitud de Don Amico Jimenez Novena, pe  
diendo la vicinidad en sus localidades por conve  
nir asi a sus intereses. La Corporacion  
oída que fue lo expuesto se acordó por una  
mayoria conceder la solicitud, lo que se le da  
ra a conocer a referidos Sr. Don Amico Jimenez  
Novena, por lo que a partir de este dia, sus  
ta sus efectos.

A continuacion se exhibe  
asi mismo otra solicitud que presenta este  
Sr. D. Amico Jimenez Novena, Sr. Don Amico Jimenez  
Novena, la peticion de que se le conceda la



4  
Títulos en propiedad, en virtud de haberse  
derogado la Ley que impedía que pue-  
riesen verificarse, como hoy lo hace, por no  
haber pertenecido al Cuerpo de Médicos  
Titulares, y quedar por tanto en libertad  
plena los Ayuntamiento, de nombrar al  
que estime por conveniente

Oido lo expuesto por lo Ato  
Concurrente, se acuerda traer a la vista el  
contrato que se verificó con el Sr. Médico Titu-  
lar anterior de Intolin Alvarez Rubio, y en  
virtud de lo mismo se quedaba confirmado  
o modificable, según convenga a los inte-  
reses generales. Se acuerda el documento  
antedito, se da lectura a las condiciones  
que el mismo contiene, siendo aprobada  
todas ellas en excepción hecha de la sexta,  
en la que, si bien se acepta toda su con-  
tenido, se agregue a ella la condición  
de no poder exigir el facultativo más  
estipendio por cada visita que verifique  
que a individuos que no estén acogidos a  
la Beneficencia Municipal ni conven-  
to con el mismo por iguales particular  
que el de UNA peseta.

Respecto a las demás  
condiciones se admiten como buenas,  
judicando el Sr. Secretarío entender el  
pliego de condiciones anteditas, por  
en la sesión primera por lo a conocer al  
licitante para de ser aceptado por la  
sesión que solicita, cumpliendo cuanto  
viene la Ley para este caso

Por la Presidencia se  
acuerda, la necesidad de renovar los  
cartos oficiales de la población, para lo  
cual en que los mismos, ejecutan su fun-



ciones. Penetrado los Tres Concejales de  
lo manifestado por la presidencia a que se han  
designado para el mismo a los vecinos Juan  
cisco Tenegas, Portacho y Maximiano Mendon  
Mesa, a los que se les dará a conocer por medio  
de Comunicación su nombramiento, como así  
mismo a los que en la actualidad lo ejercen.

Esto mismo, por la presidencia  
se da a conocer la designación de cargos que ha ver-  
ficado por Alcalde, R. Mayor, los cuales se sitúan  
Man a continuación.

Sección 1ª Plaza de la Constitución, - Iglesia - Va-  
queros, Carites y Plaza - Manuel Hacia y A-  
rección.

Sección 2ª Ferronas, Huellano, Omea y Canal  
de Aceñas, San Marcos y Taberno.

Sección 3ª - Casas de Vega, Valladolid, Camp-  
civá, Cabero y Regina, San Mateo, Donje.

Sección 4ª - Salguero, Bariego y Clemente y  
de Moreno, Ignacio Guadalupe y Bariego.

A los que se les dará su nombramiento re-  
spectivo, y lectura de los deberes y derechos  
que le asisten para su más completo de-  
sempeno.

Por el Concejal Don Pedro  
se da a conocer los faltos cometidos a día  
rio en esta Iglesia Parroquial, durante el  
Sacrificio de la Misa, por varios individuos  
mayores de edad, dando lugar con ello a la  
falta que más hondamente preocupa  
la moral cristiana y repetida a nuestra  
frecuencias religiosas. Hecho cargo la  
presidencia y Tres Concejales por manifes-  
taciones de la Compañía de Ayuda, a che-  
bir ordenar al Alcaide del Ayuntamiento, Donato  
Balas, Mayor, la vigilancia y corrección  
de los que faltan al respeto y consideración



del fempito, deteniéndolo en esta Co  
municación pública, o dando cuenta de ello  
al Sr. Alcalde, si por sí solo no fuere  
bastante a imponerle como Autoridad  
con el fin de pedir auxilios a la Suavis  
División de Puertos, en el caso de ser lo  
necesario. P

Por el propio Doncejal de 1854  
se propone, que a partir de este  
nuevo período Administrativo, se cum  
pla con la prescripción por el art. 155 de  
la Ley Municipal vigente. Los Sres  
Doncejal y Jovellanos, conforme con  
lo propuesto por dicho Sr. Doncejal.

El mismo Sr. Doncejal man  
ifiesta que considere convenientemente conve  
nir o no en sus cargos a los empleados y  
dependientes de este Municipio. Los Sres  
Doncejal, acuerdan, el que continúen en  
puestos sus el Sr. Secretario de Ayuntamiento,  
el último de los empleados de este munici  
pio, excepción del Auxiliar de Secretaría,  
al que se le señalará a partir del  
mes de la fecha de sueldo de una pe  
seta diaria, cuyo acuerdo se le dará  
a conocer al interesado para que pre  
ste o no su conformidad.

Quo teniéndose muy que tra  
tar se levanta la sesión firmando lo pre  
sente con el Sr. Presidente los Sres. Doncejal, y  
que por el Secretario se certifica.



Manuel Mendez

José Mendez

Manuel Cornejo

Bonifacio Torres

Guillermo Cornejo

Diego Corbacho

Gabriel Corbacho



Ordinaria 11 Julio 1909

Sin efecto por falta de número de Señores Concejales.  
Hall Santa Ana once Julio de mil novecientos nueve; Certifico

Ordinaria 18 Julio 1909

Presidente

Manuel Conejo Caballo,  
Concejales

José Meuter Mesa,

Manuel Meuter Mesa,

Bonifacio Torrecilla Carrasco,

Diego Corbacho Hernandez,

Bartolomé Ayuda Barriga,

Luis María Muñoz, Incidens,

En Hall de Santa Ana a diez y ocho de Julio de mil novecientos nueve se reunieron en esta sala Capitular los Sres. del Margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Conejo Caballo, al efecto de celebrar la sesión ordinaria de este día. Declarada abierta se dio lectura del acta de la anterior, lo que fue aprobado.

Por el Sr. Secretario se expone el pliego de condiciones a que han de ajustarse el Sr. Médico Titular que se nombrará como propietario, cuyos bases o condiciones le fueron encargadas en la sesión anterior para examinarlas que sean, aprobarlas o reformar las que se estimen convenientes.

### Condiciones para el contrato Médico Titular.

1.<sup>a</sup> Es obligación del Sr. Médico Titular, residir en este pueblo, pudiendo ausentarse de él, sólo en casos de suma necesidad particular si precisa, para lo cual dará conocimiento al Sr. Alcalde, y dejando o otro facultativo que durante su ausencia cumpla las obligaciones que a él corresponden.

2.<sup>a</sup> Tampoco podrá abandonar esta localidad en épocas de epidemias o contagio, y de verificarse, será castigado con las penas establecidas en el artículo 73 de la ley de Sanidad; más si a consecuencia de aquellas se inutilizara o faltara la vida y bienes de los vecinos tendrán derecho a las pensiones que la

3.<sup>a</sup> primera ley les otorga, obligación del Municipio, además de la asistencia gratuita



ta de ciento treinta familias pobres, la Procuración,  
asistencia a los nacimientos y abortos que ocurran  
a las mismas: Auxiliar con sus conocimientos cien-  
tíficos tanto a esta Corporación Municipal, como a la  
provincia, en cuanto se refiera a la policía de Salu-  
bridad y Estadística Sanitaria.

4.<sup>o</sup> No podrá cobrar como estipendio por cada visita  
que verifique a las familias que no estén igualadas  
con dicha facultad más que una peseta; salvo que  
dicha visita sea ahora estemporánea, o en las afueras  
de la población.

5.<sup>o</sup> Se obliga comprometer y certificar gratuitamente, las  
defunciones que ocurran en este distrito municipal.  
Auxiliar a la Administración de Justicia conforme a los  
artículos 946 y 948 de la ley de Juicio Criminal.

6.<sup>o</sup> Sus funciones como Médico Titular, son indepen-  
dientes de la asistencia a los albitantes que no se hallen  
comprendidos en la lista de pobres.

7.<sup>o</sup> Se obliga el Ayuntamiento a abonar al Médico Titular  
además de la asignación de las novecientas noventa y  
nueve pesetas como sueldo, doscientas cincuenta pesetas  
como gratificación por los trabajos que verifique en  
asuntos de quintas y curación de heridas, cuyas sumas  
se serán abonadas por trimestres vencidos, sin falta  
alguna.

8.<sup>o</sup> Así mismo se obliga este Ayuntamiento, a facilitar  
los medicamentos y Medicinas que necesite el Médico  
Titular en los casos que ocurran por accidentes casu-  
les, epidemias y todos aquellos que afecten a la salud  
pública, a fin de evitar su propagación y desarrollo.

9.<sup>o</sup> En el acto de dar posesión al Médico Titular  
se convenirá el plazo o duración de este contrato; pero  
en ningún caso afectará la terminación o rescisión  
del mismo, sin causa o motivo que justifique la falta  
de los contratantes. La interpretación, alcance e  
inteligencia, así como las mutuas reclamaciones a que  
diere lugar, serán de la exclusiva competencia de los



Tribunales Ordinarios, otros llamados ha atender en los  
Colegios particulares.

La Corporación penetrada de las precedentes condiciones  
las aprueba en todas sus partes, sin perjuicio de que el día  
que le de posesión al que le designe como propietario, se  
digne o amplie, la que le considere honorosa. Se acuerda  
así mismo, entregar al Sr. Médico Titular una copia  
de este Contrato, para su resguardo y exacto cumplimiento.  
Venir durante los quince días siguientes, de la toma de  
posesión de dicho Médico Titular, al Sr. Gobernador Civil  
de la provincia, copia del Título académico del profesor  
facultativo, con también otro ejemplar de este Contrato, de  
conformidad a lo prevenido.

Por la prudencia se da a conocer el cuestionario proyecto  
para la ley accidente del trabajo, referente al trabajo Agrí-  
cola, cuyo documento previene su remisión en el término  
de quince días, al Hon. Señor. Presidente del Instituto de  
Reformas Sociales. Vainmalas debidamente dicho ques-  
tionario, se procedió a contestarlo, verificándose en corto  
tiempo, y disponiendo su devolución.

Por el presidente de la Junta local de plagas del campo  
D. Bartolomé Agudo, se da a conocer la comunicación  
hecha diez del actual que le dirige el también presidente  
del Consejo provincial de agricultura ordenándole en  
el plero de Marenta y cinco días quede hecha el Reporte  
en esta localidad del o 20% de la Higuera Justica y  
Pecunia acullarada para atender en ella a la extirpación  
de las plagas del campo; previniéndole que de no verificarlo se  
le exigirá la responsabilidad a que haya lugar.

Ouido que fue ya anteriormente manifestado por el Con-  
cejal D. Bartolomé Agudo, produce verdadera disquita en  
esta Corporación, puesto que, careciéndose de terrenos  
municipal, y que un Kilometro Cuadrado que le ci, todo  
el, lo constituyen predios pequeños y por tanto muy labon-  
ados, es la razón de que no puedan germinar en un  
solo. Así que, en el desgraciado caso que viviere a esta  
Manas producidas en otros terminos municipales, cada cual



aportaría el gasto que pudiera causarle la muerte de la epidemia, que invadiera sus propiedades. Por lo expuesto acuerda esta Corporación autorizar al Sr. Alcalde para que en forma de ruego, se dirija al Sr. Presidente del Consejo provincial de Agricultura exponiéndole estas consideraciones, á fin de que elimine á este pueblo del Reparto que se le señala, y de no ser posible, se proceda á la ejecución del mismo.

No habiendo próximo la época de ingresar en la caja de Recaluta de esta tierra, los nuevos correspondientes del Recaluto actual, si ellos lo estiman conveniente, se hace preciso nombrar un Comisionado que los conduzca, como también la documentación prevenida por el artículo 164 de la ley. Por una unanimidad se designa al Alcalde presidente.

Por el Concejal D. José Mendez Mesa, se manifiesta que para fin del presente rendirá sus cuentas como está prevenido.

No habiendo más que tratar, se levantó la sesión, ordenando se lea de lectura de la presente acta en la siguiente sesión, para que una vez aprobada se firme, de que yo el Secretario, certifico —

Manuel Coneja

León Escobar



[Signature]

Marcelino Aguirre

Manuel Mendez

Gabriel Corbacho

Bonifacio Fonseca

José Mendez

Diego Corbacho

Felipe Alvarez

Ordinaria 25 Julio 1909.

ro de los Concejales; certifico.

sin efecto por falta de número

[Signature]



Ordinaria 8 de Agosto  
de 1909.

Presidente

D. Manuel Conejo Caballo,

Concejales

D. José Mendez Mesa

" Manuel Mendez Mesa

" Bonifacio Ponce Carrasco,

" Diego Corbacho Hernandez

" D. Esteban Agudo Barriga,

" Gabriel Corbacho Romero

Señores asociados

" Rafael Murugan Blanco,

" Fernando Murugan Diaz,

" Francisco Cordero Jimenez,

" Matias Ponce Carrasco,

" Juan José Gouar de la Cruz,

" Manuel Marquis Narquinan,

En Villa de Santa Ana a  
ocho de Agosto de mil novecientos  
nueve, siendo las once de la  
mañana se reunieron en esta Casa  
Consistorial, previa convocatoria,  
los Señores del Ayuntamiento, bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde Don  
Manuel Conejo Caballo, al objeto  
de celebrar la sesión ordinaria de  
este día.

Declarada habierta se dio lectura  
del acta de la anterior la que  
fue aprobada.

Por la presidencia se manifestó.

Que se hace preciso dar posesión

en propiedad en el día de hoy al

Medico Titular de esta Villa Don

José Giles Hernandez, de conformi-

dad al pliego de condiciones

formuladas, el cual consta en

la sesión de 11 de Julio anterior,

puesto que, no es conveniente por

más tiempo seguir interinamen-

te esta plaza, una vez que di-

cho Sr. ejemplo se cometido ha la

satisfacción del vecindario, y además por haber transcurri-

do con exceso el plazo de estar anunciada su vacante.

Por el Concejal Sr. D. José Mendez, se observa que en

el pliego de condiciones base para este contrato Medico, se

observa, que el plazo de este contrato queda a voluntad

de las partes, y por tanto debe en este acto definirse

este punto. Presente el Sr. Medico Don José Giles Her-

nanandez, y oída la indicación del Concejal Sr. Mendez,

como tambien los Sres. Concejales y de los señores de aso-

ciados, convinieron de común acuerdo conceder a este

contrato el plazo de tiempo ilimitado a contarse desde el día

de hoy, y ajustado en un todo a las condiciones an-



te dichas; dando posesion a dicho suor en este dia.  
Se dio conocimiento de una comunicacion del Sr. Alcaide de Jerez de los Caballeros, fechada en 3 del actual, interesando lo que vedaron en 23 de Abril anterior, referente a denuncia interpuesta por el vecino de aquella Ciudad D. Hdefonso Bravo Romero, sobre roturacion indevida por varios vecinos de este Valle en los Caminos y Veredas del servicio publico de esta Dehesa Real denominada 4.º del Valle.

Por el Concejal Sr. Agudo, se manifiesta que, el Sr. uno de los denegados por la anterior Corporacion para comparecer con el tambien Concejal D. Manuel Macias Salas, a fin de inquirir y reconocer con toda exactitud, los Caminos o Veredas que como transito publico tengan obligacion de ser admitidos en esta finca; y de su reconocimiento informe al Ayuntamiento con toda exactitud. Por ello luego a la presidencia se traiga a la vista el acta del dia diez y seis de Mayo del año actual, para ver el informe que en ella emitieron. Se ordena por la presidencia la presentacion del documento indicado; y verificado se dio lectura al informe, el cual dice asi:

" Los que suscriben cumpliendo con el encargo que les confiere de averiguar y depurar las verdaderas y verdaderas de esta Dehesa Real 4.º del Valle, deben manifestar: que reconocida la misma con toda detenimiento, y averiguacion de hechos, resulta; que la ~~por~~ servidumbre que dicho denunciante dice haber de roturadas, no son para obligado por esta finca, ni riego, ni conveniencia. Los Caminos y Veredas que de siempre se han permitido, y son carga ineludible de esta finca, lo son: El que parte de Jerez y para por la Fuente del Hornero, y otro que se figura en la entrada de la Torre y pinto del arroyo de Bencerre: Ademas otro que viene de la Torre y conduce al Puente Viejo. Estos unicamente se han respetado en la roturacion de la finca; por lo



los que corresponden al servicio publico.

Hecho cargo los Sr. Concejales del Patronado uniformemente emitido por la Comision nombrada al efecto, se acuerda aprobarlo en todas sus partes y considerarlo como veraz y efectivo como unico servicio publico en dicha finca. Tambien se acuerda dar a conocer este hecho al Sr. Alcalde de Jerez de los Caballeros, como contestacion a su oficio del actual; previniendole que en tanto no se justifique por documentos publicos u oficiales o otras vías de comunicacion que las ya dichas, quedara deruinada toda que transite por otros caminos distintos a los que se dejan consignados como de uso publico.

Se da conocimiento de la peticion del auxiliar D. Manuel Ruiz Blanco, respecto a que se le deje el sueldo que como tal auxiliar disfrutaba de una peseta cincuenta cts. diarios; puesto que, la baja de los cincuenta cts. de peseta diarios que se tenia acordada, le perjudica grandemente, pues dada la carestia de los articulos de primera necesidad, se hace imposible subsistir con cantidad tan exigua.

Constrada la Corporacion de lo equitativo y justo de la peticion, se vuelve del acuerdo anterior restituyendo el haber de una peseta cincuenta cts. diarios al auxiliar reclamante, desde el dia en que se le privo de dicha suma, y para continuar en lo sucesivo. Por tanto se autoriza al Sr. Alcalde para que le abone la cantidad suprimida.

Se acuerda socorrer al pobre enfermo Diego San Camparion, con cuatro pesetas por una sola vez.

Por el Sr. Alcalde se expone la lista de las ciento treinta familias pobres acogidas a la beneficencia de asistencia medica gratuita. Examinada por los Sres. de la Corporacion se acuerda aprobarla, y extender dos en limpio quedando una en poder de la Alcaldia, y la otra en el del Sr. Medico Titular, para poder atender cumplidamente el servicio, y escuciar las reclamaciones que sean pertinentes.

Por la propia presidencia se manifiesta que tiene conocimiento de haberse instruido expediente de reclamo de los intereses que le corresponden Administrar a



este Ayuntamiento procedentes de la redención de la deuda o censo que el Presbítero D. José Ojeda gravó las fincas de su propiedad para obtener la renta anual de doscientas setenta y cinco pesetas, con destino a una escuela de Instrucción primaria cuya fundación se instituyó en 28 de Mayo de 1846, y cuyo gravamen ha sido redimido por los poseedores de las indicadas fincas, en la Delegación de Hacienda de la provincia en 28 de Mayo de 1902; cuyo expediente aprobado por el Sr. Delegado, e informado por el Sr. Abogado del Estado, se remitió en 28 de Mayo de 1906, a la Dirección General de la Deuda, al objeto de emitir las inscripciones correspondientes para su cobro. Como verán los Sres. Concejales, se hace preciso ver el medio de que se active la resolución de las inscripciones ante dichas, y cobrar los intereses que correspondan que tan necesarios son en las circunstancias presentes.

Los Sres. Concejales perentorios de la junta y Ayuntamiento que es las proposiciones hechas por el Sr. Alcalde acuerdan autorizar a este para que active y resuelva por los medios que crea más oportunos la liquidación de la lamina que se creó en virtud de esta redención. Así mismo se autoriza al repetido Sr. Alcalde, que give con cargo al Capítulo de Imprevistos, las cantidades que necesite para la gestión que se le cometa.

No teniendo más que tratar, se levantó la sesión, extendiendo la presente que será firmada al ser aprobada en la inmediata; de que yo el Secretario, certifico.



Manuel Comiso - Abogado - tiempo ilimitado a contar - Vale -  
 José Mendez  
 Manuel Mendez  
 Diego Corbacho    Benigno Fonseca    Gabriel Corbacho  
 Juanito Escudero    Bartolomé Agudo  
 Matías Ponce    Manuel Mayo    Julio Alvarado



Extrordinaria No  
de Agosto 1909.

Presidente

D. Manuel Cerejo Ceballos.

Concejales

D. Jose Mendez Mesa

Manuel Mendez Mesa

Brispano Jimenez Comares

Diego Ceballos Hernandez

Bartolome grande Domingo

Quintan Comares Escudero

Gabriel Ceballos Quintero

En Valle de Santa Ana a veinte  
de Agosto de mil novecientos nueve.  
Siendo las nueve de la mañana y  
previa convocatoria, se reunieron  
en estas Casas Consistoriales, los señores  
de al margen, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Manuel Cerejo  
Ceballos, al objeto de celebrar la se-  
sion extraordinaria de este dia. De-  
clarada habiéndose leído de la  
comunicacion que dirige el Sr. De-  
legado de Hacienda de la provincia  
fecha 7 del actual, en la que in-  
teresa se abone la suma de tres  
mil setecientas cincuenta pesetas,<sup>3500</sup>  
que se adeudan por el cupo de Con-  
sumos correspondiente al año an-  
terior de 1908; con el fin de el plan  
de un mes, que termina el 7 de  
septiembre venidero, para su in-  
greso en aquella Herencia. En  
tercera además en dicha orden se

de cuenta a la Corporacion de ella y de su resultado se con-  
tenga, antes de espirar dicho plan para en su vista,  
dejar como proceda.

Presente D. Mr. Mendez Mesa, hoy concejal y en  
aquella epoca Alcalde, enterado dijo: Que la dificultad  
en cobrar los creditos a favor del municipio, han sido  
causa de existir dicho descubrimiento, pero considerando  
cobrables parte de ellos, y siendo urgente atender la  
esta deuda que se reclama, venga a la presidencia y a  
sus compañeros se active por los medios que estieren mas  
convenientes para conseguir recabar los fondos mas  
posibles, y atender a tan ineludible obligacion.

Los señores concurrentes penetrados de lo justo  
y convencional que es la manifestacion de su compañeros  
Mendez, acuerdan autorizar al Sr. Alcalde para



que nombre el Agente Ejecutivo que entienda más  
acto para el cargo, procediendo á cobrar con am-  
plio ó Instrucción los Creditos que resulten á favor  
del Municipio; procurando reunir lo más posible,  
á la mayor brevedad, para girar inmediata-  
mente con destino á la cantidad reclamada.

Por la presidencia se da á conocer la comun-  
icación que con fecha 18 del actual, del Sr. Gobernador  
Civil de la provincia ordenando que en el plazo de  
diez dias, ó contar de la fecha, se certifique si preste  
neces al Cuerpo de Medicos Titulares D. José Giles Bar-  
rauder, nombrado Medico Titular de este municipio  
en ochos del mes actual, y si se ha cumplido en su to-  
ma de posesion lo preceptuado en los artículos 33, 40 y 41.  
del Reglamento del Cuerpo de 11 de Octubre de 1904.

Los tres concurrentes en su vista acuerdan in-  
teresar de D. José Giles, documento que justifique por-  
tencer al cuerpo de Medicos Titulares. Obtenido el  
documento de referencia ó contestacion dada sobre esto  
por el Sr. Giles, cumplase lo que interese al Sr. Gober-  
nador Civil de la provincia.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que es la época de  
acordar los recargos que para atenciones del mu-  
nicipio se han de imponer á las contribuciones de  
Puertos y Peonías, Urbanas, Industrial, Cédulas per-  
sonales, y Consumos para el año de 1910.

Por unanimidad se acuerda recargar con el 16 p.º  
los Puertos, Peonías, Urbanas y Matrícula.

Con el 50 p.º Cédulas personales; y 100 p.º  
Consumos.

Por la propia presidencia se da conocimiento  
de la Comunicación del Sr. Alcalde de tener de los  
Caballeros, interesando se nombre un Delegado de este  
Ayuntamiento que concurre en el dia de mañana  
para discutir y aprobar el presupuesto Carcelario  
que ha de regir en el año venidero de 1910. Por  
unanimidad se designa al Sr. Alcalde.



Por la Presidencia se da a conocer el D. O. nú<sup>o</sup> 160, fecha 17 de Agosto, actual, en el que aparece la circular que dirige el Sr. Ingeniero Jefe de la provincia fecha 4 del propio mes nú<sup>o</sup> 24, por la que se manifiesta que la subasta de los aprovechamientos de pastos sobrantes de esta Dehesa Real Abata del Concejo, se verifique transcurridos que sean los quince días de aparecer la presente circular en este periódico Oficial, y hora las doce de su mañana, con sujeción a las condiciones facultativas que se figuran en este Boletín y plan de aprovechar, el que se dividiran en dos épocas.

La primera empezará el primero de Octubre a 31 de Diciembre del año actual; y la segunda desde primero de Enero a 30 de Septiembre del año venidero de 1.910, con quinientas Caberas de ganado Lanar a cada una de dichas épocas.

Penetrados los Sres. Concejales de cuanto queda consignado, acuerdan proceder a formar las condiciones administrativas las que se unirán al expediente de subasta y con el tenor siguiente.

### Condiciones Administrativas

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta, es indispensable entregar en esta Caja municipal, el cinco por ciento que representa el valor señalado como tasación al aprovechamiento.
- 2.<sup>a</sup> La subasta se verificará por pujas a la llana, no admitiéndose ninguna postura que no cubra la tasación adjudicándose la misma al mejor postor.
- 3.<sup>a</sup> El pago de la cantidad producto de la subasta, se efectuará en dos plazos; el primero al dar principio el aprovechamiento, que será tan pronto se obtenga la licencia que acredite el pago del diez por ciento; y el segundo en la primera quincena de Septiembre del año venidero de 1.910.
- 4.<sup>a</sup> No se admitirá como rematante a ningún deudor en segundo grado de estos fondos municipales, sin que antes le pague el total de su descubrimiento.
- 5.<sup>a</sup> El ganado aprovechante responde al pago de este diez



tiempo plazo, no pudiendo salir de la finca sin verificación.  
Ninguno podrá entrar en la finca, ningún ganado de cerda sin acuerdo del Ayuntamiento.

6.º El aprovechamiento subastado, será a muerte y Ventura sin que por ninguna circunstancia adversa, tenga derecho el rematante a pedir baja ni condonación de ninguna especie.

7.º Será cuenta del rematante satisfacer en el acto, el importe del expediente, con inclusión del papel amovible en el P. O. derechos del 100 por pública, y cuantas actuaciones puedan adicionarse hasta en terminación.

8.º Por ningún concepto será permitido entrar ningún ganado aprovechante en esta finca, que el señalado en el plan forestal formado, por la Sección facultativa de Montes.

9.º La subasta se anunciará con ocho días de antelación a los pueblos limítrofes, sin cuyo requisito carece de validez.

10.º Durante la época de parición se establecerán las majadas en los sitios más abrigados, pero eligiendo los puntos más claros y de menos peligro; mudándose las vedas cada ocho días. Fuera de dicha época, se mudarán cada dos días.

11.º El Rematante expresará la marca que tiene que el ganado antes de entrar en el aprovechamiento, para llevarla al expediente respectivo.

12.º Una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento se procederá a librar certificación al Sr. Ingeniero de Montes, para ingresar el diez por ciento del importe del remate realizado.

No teniendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión; extendiendo la presente acta, que firman con el Sr. Presidente, los Srs. concurrentes de que yo el Sr. Certifico.

Manuel Conijo      Diego Corbacho      Benigno Tomasa

José Manuel      Bartolomé Alzud

Manuel Mendez      Gabriel Corbacho





Ordinaria de  
22 de Agosto 1909

Presidente

D. Manuel Conejo Caballo,

Concejales

José Mender Mera,  
Manuel Mender Mera,  
Bonifacio Torrecilla Carrasco,  
Diego Corbacho Hernandez,  
Bartolomé Agudo Barriga,  
Leontina Muedero y Muedero,  
Gabriel Corbacho Nouero.

Asociados

Manuel Anguas Vasquianez,  
Abatias Torrecilla Carrasco,  
Rafael Gurman Blanco,  
Francisco Cordero Jimenez,  
Juan José Nouero Cruz,  
Manuel Corbacho Conejo,  
Fernando Gurman Diaz.

En Valle de Santa Ana a veinte y dos de Agosto de mil novecientos nueve, siendo las nueve de la mañana y previa convocatoria, se reunieron en la Sala Capitular, los señores de al margen, al objeto de celebrar la sesión de este día, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Conejo Caballo,

Declarada habierta, se dio lectura al acta de la anterior, la que fué aprobada.

Por la presidencia se manifiesta que es la época de proceder a los trabajos preliminares para los presupuestos municipales que han de regir durante el año venidero de 1910, para lo cual se ordena la lectura del actual con objeto de proceder a las alteraciones que se estimen convenientes, cuya lectura se lleva a cabo por el Sr. Secretario, por Capítulos y artículos, de las partidas de ingresos y gastos que en dichos presupuestos se detallan.

Examinados ampliamente y discutidos por la Junta fueron aprobados todos ellos a excepción del artículo 4.º del Capítulo II referente a la Casa Cuartel que ocupa la Guardia Civil, bajando a esta partida cincuenta pesetas de las ciento cincuenta en que figura. Por tanto la Junta nombrada para el proyecto indicado del presupuesto, a fijado definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los siguientes terminos.

Pre



Capítulos	Presupuesto de Ingresos	Conceptos.	Percat.
1.º	Propios		351.71
2.º	Montes		3.500.00
3.º	Impuestos		7.520.00
9.º	Recursos legales para cubrir el déficit		6.675.00
		Total	18.047.71

Capítulos	Presupuesto de Gastos		
1.º	Gastos del Ayuntamiento		2.879.00
2.º	Policia de Seguridad		100.00
3.º	Policia Urbana y Rural		25.00
4.º	Instrucción pública		125.00
5.º	Beneficencia		1.624.00
6.º	Obras públicas		700.00
7.º	Corrección pública		665.00
8.º	Montes		200.00
9.º	Cargas		9.378.43
10.º	Obras de nueva construcción		100.00
11.º	Imprevistos		1.291.86
		Total	18.047.96



Resumen.	
Importan los ingresos por todos conceptos	18.047.71
Menus Men. los gastos	18.047.96

Resultando de todo ello que la resolución de la Junta se halla absolutamente conforme con el proyecto presentado por el Ayuntamiento, visto lo dispuesto en el párrafo 3.º y 4.º de la Real Orden Circular de 18 de Mayo de 1879; la Junta acordó, se hiciera saber al público en la forma ordinaria dicha resolución, y que sin otro procedimiento se remitiera el presupuesto aprobado con una copia respectiva y certificación del acta de aprobación.



al Sr. Gobernador Civil de la Provincia, a los efectos que  
determina el artículo 140 de la ley municipal vigente.

sin más asuntos de que tratar se levantó la sesión y  
firmaron Señores Concejales y asociados que saben hacer lo de  
derecho y el Secretario. Certifico.

Manuel Conz



José Mendiz

Marcelino Ponce

Manuel Maga

Julio Estrella

Segunda parte de la Sesión Ordinaria de Agosto 1909.

Continua con solo los Sres del Ayuntamiento y el Sr.  
Presidente expone: Que le consta estar en la Dirección Gene-  
ral de la Duda el expediente de reclamación de la inscrip-  
ción Laminaria que corresponde a la manda del Pbro padre  
Nuestra, cuyo cargo sobre sus fincas han redimido los ce-  
tuales poseedores en el año de 1902, abarcando la redención  
desde los años de 1855 al indicado. Por tanto es conve-  
niente y de necesidad actuar la emisión de repetida La-  
minaria, encargando para ello a persona de conocimiento y  
reputación bastante. Los Sres Concejales Antonien al Sr  
Alcalde, para que designe a quien estime conveniente,  
pero que se preste gran actividad a este asunto a fin de  
evitar tener que hacer el reparto de los 5635 p<sup>tas</sup>. 8 octavinos,  
para completar el pago de instrucción pública, cantidad  
que falta para esta atención por no ser bastante a su pago  
el 16% de las contribuciones directas.

Por el Sr. D. Don Bonifacio Torrens Gamero  
se manifiesta; que solo obra en su poder un peso de balanza  
y pesas sistema métrico decimal, como también una cuartilla  
de alada para mensura de granos, pero carece de medidas  
menor para líquidos, las que le son necesarias para



hacer cotejos a los vendedores de estos artículos. Los señores  
concurrentes acuerdan autorizar también al Sr. Alcalde  
para la adquisición de estos, y se cubren con cargo al  
Capítulo de Imprentas.

El Señor Presidente expone: Que obran en su  
poder diez yochos tubos de Merina los cuales debe entregarse  
al Sr. Médico Titular para que proceda a su aplica-  
ción. Conferidos con ellos los tres concejales, y desde el  
día de mañana debe anunciarse a los señores que esta-  
re mas conveniente al Sr. Médico, que en estas cosas con-  
tinentes diariamente se aplicará a todo el que se re-  
clame, la vacunación, estimulando a los vecinos a que  
hagan, por ser útil y obligatorio.

No teniendo  
mas que tratar, se levanta, lo senon, entendiendo  
de preste otro que sea firmada y ser aprobado  
en la siguiente; de que yo el Secretario certifico.



Manuel Coruja

Manuel Coruja

Manuel Alcalá

Barbara Ayuda

Manuel Coruja

Ordinaria 29 de  
Septiembre 1909.

Sin efecto por falta de tres Concejales bastante  
para ellos, certifico.

Manuel Coruja



Extraordinario lo  
de Septiembre 1909.

— Presidente —

D. Manuel Guejo Caballo.

— Concejales —

D. José Mender Meira  
" Manuel Mender Meira  
" Bonifacio Juncos Camano  
" Diego Corbacho Hernandez  
" Bartolomé Rigido Ramirez  
" Gabriel Corbacho Romero  
" Quintín Guedes Guedes

— Los Asociados —

D. Martin Ponce Barrero  
" Rafael Guzman Dolores  
" Juan G. Guedes Gimenez  
" Juan José Gomez Cruz  
" Fernando Guzman Diaz  
" Manuel Corbacho Guejo

En Valle de Santa Ana a  
veinte de Septiembre de mil  
novecientos nueve, siendo las  
trece de la mañana y previa  
convocatoria, se reunieron en  
estas Casas Consistoriales los Sres.  
del magisterio, bajo la Presidencia  
del Sr. Alcalde D. Manuel Lo  
guejo Caballo, al objeto de ce  
lebrar la sesion extraordinaria  
de este dia,

Declarado habiente por la  
Presidencia se manifiesta: que  
al fin de este año terminara  
el contrato de arriendo del  
impuesto de Consumos que  
tiene este Ayuntamiento con  
el vecino D. Narciso Mender  
Meira; por lo que se hace pro  
ciso acordar por los Sres. Con  
cejales e individuos de la  
Junta de asociados, o quien  
presentar, la adopcion de me  
dios para los años siguientes  
debiendo ajustarse para ello  
al que mas atienda los  
intereses del Municipio con  
los del Vecindario.

Habiendo oido los Sres. asis  
tentes de lo manifestado por la Presidencia, y despues  
de detenido examen y discusion, se acuerda por unanimi  
dad llevar a efecto la recaudacion del arbitrio de las espe  
cies de liquidos y Carnes, a venta libre, y por el tiempo  
de dos años.

El Sr. Alcalde visto lo acordado por los Sres. asistentes  
propuso: que es necesario acompañar a la certificacion que se  
haga de este acuerdo a la Superioridad el estado de preces



especies con el importe de la cantidad que a cada una le ha de tener sualada a este pueblo.

En mismo se acompañará el pliego de condiciones que deberán confeccionar los Sres. que componen la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, segun está prevenido por el Sr. Administrador de Hacienda de la provincia en circular 11 de Agosto anterior.

Recebidos los Sres. asistentes de cuantía deja dicho la Presidencia, se procede a formar el estado de cupo para el Acoro y sus recargos, ajustandose a las siguientes partidas.

	Ptas. cts.
Cupo de Consumos	4,326 50
Por Alcoholes	442 50
Por Sal	885
<b>Total</b>	<b>5,664 00</b>

Seguidamente por los propios Sres. que forman la Comisión de Hacienda, se formula el siguiente

Estado demostrativo del cupo para el Acoro y recargos, comprendidos en la tarifa oficial del impuesto de consumos.

<u>Especies.</u>	<u>Consumo</u> <u>Ptas. Cts.</u>	<u>5% urbana</u> <u>Ptas. Cts.</u>	<u>Int. Municipal</u> <u>Ptas. Cts.</u>	<u>Total</u> <u>Ptas. Cts.</u>
Carne de Cerdo en vivo	1,567 60	46 90	1,567 60	2,174 10
Den. Deu. Salazon	104 25	2 13	104 25	211 63
Den. de Hebra	156 31	4 69	156 31	217 31
Vinos de todas clases	296 65	11 70	296 65	305 20
Alcoholes	442 50	12 27	442 50	898 27
Acite de Oliva	1,042 40	21 27	1,042 40	2,116 07
Den. de Petroleo	52 15	1 56	52 15	105 26
Vinagres	156 32	4 69	156 32	217 33
Jabon duro y blando	208 50	6 25	208 50	422 25
Pescados de Rio y mar	156 32	4 69	156 32	217 33
Sal comun	885	26 55	-	911 55
Cebada, Avena, y demas semillas, excepto del trigo, sus harinas	500	15	500	1,015
<b>Total</b>	<b>5,664</b>	<b>169 90</b>	<b>4779</b>	<b>10,612 90</b>



A continuación se procede a formular el siguiente  
Pliego de Condiciones, bajo las cuales se ha de llevar a efecto  
el arrendamiento a venta libre de los derechos señalados  
a las especies de Consumos de líquidos, Carnes y Sal común  
comprendidos en la tarifa oficial vigente para los años  
de mil novecientos dieciséis y mil novecientos diecisiete.

1.<sup>o</sup> El arrendo a venta libre de los derechos y recargos  
establecidos sobre las especies de consumos indicadas, tendrá  
lugar a los diez días siguientes de haber sido aprobado por  
la Superioridad este proyecto, en estas Casas Consistoriales, y  
hora de diez a doce de su mañana, en subasta pública  
por puja a la llana, ante la Comisión respectiva del  
Ayuntamiento, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, o de  
quien delegar su caso necesario, cuya anuncio de ella se  
verificará en la forma prevenida.

2.<sup>o</sup> El tipo que ha de servir de base para la subasta lo  
será para cada año el de diez mil seiscientos doce pesetas  
noventa y dos cts. que importa el encabezamiento de las es-  
pecies a que se contrae; tres por ciento de cobranza y conduc-  
ción, y cinco por ciento de recargos municipales autorizados, que  
hacen un total por los dos años de venta un mil dos  
cientos veinte y cinco pesetas, ochenta y cuatro cts.

3.<sup>o</sup> No se admitirá postura alguna, que no cubra el cupo y  
los recargos señalados, y si durante las horas de subasta  
quedare cubierto, se adjudicará el remate al mejor postor  
sin más licitación. En otro caso, se celebrará un segundo  
remate a los seis días siguientes a la misma hora y local  
señalado, admitiéndose proposiciones por las dos terceras  
partes del importe fijado para la primera.

4.<sup>o</sup> No será admitido como licitadores ni como fiadores  
los individuos a que se refiere el artículo 229, del Regla-  
mento de 11 de Octubre de 1899.

5.<sup>o</sup> Para tomar parte en la subasta es condición precisa, de-  
positar previamente en la Caja de este municipio una  
cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento de  
los señalados para ello; cuya suma aprobada que sea



el Remate, se devolverá íntegro á los interesados que no hubiesen sido favorecidos en la licitación; y se reservará la correspondiente al individuo en cuyo favor se hubiese hecho la adjudicación, hasta tanto que preste la fianza prevenida. De no verificarse, perderá á quel dicho depósito, quedando su importe á beneficio de los fondos municipales.

6.<sup>o</sup> El arrendatario, queda obligado á ingresar en aras de este municipio por meses anticipados, y durante los diez dias primeros de los mismos, el importe del Remate, respondiendo de los perjuicios que por su morosidad ó falta de pago causen al municipio.

7.<sup>o</sup> Dentro de los dos dias siguientes á la adjudicación del Remate, el arrendatario, prestará fianza al Ayuntamiento que responda á la seguridad de los pagos, y del cumplimiento exacto de este contrato. Dicha fianza consistirá en metálico, personal ó hipotecaria, segun acuerde la Corporación municipal.

8.<sup>o</sup> Este contrato que debe ser remitido á la aprobación de la Superioridad, se acepta por el Rematante á su entera ventura, y sin derecho por tanto á rebaja ni perdón de la Cantidad en que fuere adjudicado. Si se alterasen los derechos de Tarifa en alza ó baja, se aumentarán ó disminuirán proporcionalmente el precio del arrendamiento sin rescindirle.

9.<sup>o</sup> Tendrá derecho el Rematante á percibir por el consumo que se haga dentro del Casco y Radio de esta población, los derechos que por las especies base de este contrato, tiene señalados como cupo para el Tesoro y de los Cargos; excepcion hecha de la Sal, que no está sujeta á ellos, como se demuestra en la tarifa que queda transcrita.

Para la exacción y defensa de los intereses contratados, queda desde luego subrogado el arrendatario en todos sus derechos y acciones que la Hacienda tiene concedido al Ayuntamiento sin que le sea dable aumentarlos bajo ningún concepto.

10.<sup>o</sup> Las carnes muertas de liebre tanto de Calvo, Lanas y Racunas, quedan exceptuadas de pago durante todo el año.



pero es obligacion de sus dueños presentárselas en la Administracion del impuesto, para su inspeccion á fin de justificar si son muertas ó sacrificadas; entendiéndose, que las que quieran introducirse como muertas siendo realmente sacrificadas, serán dadas por decomiso y ademas se abonará el doble de vedas señaladas en tarifa. Las muertas de Cerdo, serán exceptuadas de pagar el adeudo, durante los meses de Mayo á Octubre inclusive; pero pasado estos ó sea, desde Noviembre á febrero tambien inclusive, se abonará por ellas con arreglo á tarifa.

Tambien la Carne muerta de Cerdo, es obligacion el presentársela para su inspeccion, en igual forma que las anteriores.

11.º El reintegro del papel invertido en este expediente, y todos los gastos que por consecuencia de este contrato se originen, serán por cuenta del Rematante y se abona al adjudicario del Remate.

12.º El arrendatario queda sujeto á satisfacer el aumento que la Superintendencia pudiera introducir en el encasernamiento de este pueblo durante el periodo de arriendo, en la parte que á este afecta, en caso tambien tendrá derecho á disputar de la baja en el caso necesario.

Por la prudencia se expone: Que se va á proceder al nombramiento de Vocales asociados á este Ayuntamiento para el ejercicio del año actual.

Verificado este, dió el resultado siguiente.

### 1.ª Seccion

Don. José Alender Antequera,  
" José Corbacho Hernandez,  
" Francisco Francisco Martinez,

### 2.ª Seccion

" José Blanco Corbacho,  
" Mateo Caballo Nellarayo,  
" Francisco Corbacho Salguero,

### 3.ª Seccion

" Matias Ponce Carrasco,  
" Melino Sanchez Corbacho,  
" Manuel Maya Marquianes,

Acer



mirado el acto, por el Señor Presidente se ordenó  
publicar en el Boletín Oficial de la provincia, de con-  
formidad o lo preceptuado en el artículo 6º de la vi-  
gente ley municipal.

No habiendo más que tratar se levanta la sesión  
extendiéndose la presente acta que firman con el Sr.  
Alcalde los tres que saben hacerlo de todo lo cual  
yo el Secretario Certifico

Manuel Cerrojo

Antonio Escudero

*[Signature]*

Justo Gómez

José Mendiz

*[Signature]*

Mariano Ponce

Manuel Mendoy

*[Signature]*





Ordinaria de  
30 de Septe 1897

Tenores existentes -

Presidente

D. Manuel Conyo Cabello

Concejales -

D. Diego Corbacho Hernandez

Manuel Mendez Mesa

Borja Garcia Torres Carrero

José Hernandez Mesa

En Valle de Santa Ana  
a 30 de Septe 1897; siendo

los 9 de la mañana se reunieron

en el salo de sesiones

los Sr's del ayuntamiento, bajo la pre-

sidencia del Sr Alcalde D. Ma-

nuel Conyo Cabello, con objeto

de celebrar la sesion ordinaria

de este dia.

Declarada abierta a dis-

putura el acta de la anterior,

lo que fue aprobado.

Seguida mente se procedio a leer el P.O. de la sesion  
anterior, y puntualmente de su contenido los Sr's concuerdan,  
adjudicando complementos cuantos en ello se  
merecen.

Por la Presidencia se expone la cuenta que rinde  
de el depositario de este ayuntamiento Municipal, su-  
yante el Sr. D. Francisco de los Angeles, D. Juan  
Vicente Hernandez, para que sean examinadas,  
y aprobada si lo vi oportuno. Cuyo cargo por  
lo recaudado durante dicho semestre, arroja  
la suma de pesetas 7688, y los que resultaron exis-  
tentes en Caja del 2.º semestre del año anterior  
que bron 87 39, hacen un total cargo de 7775  
39 centimos.

Examinada la data cuyo comprobantes se  
acompañan, arrojan la de pesetas 7428 con 20  
y 280 pesetas con 19 cent. que existian en Caja en 20 de  
Junio anterior, y cuya suma fue entregada al deposti-  
tario que le sucedio, que ejerce durante este 2.º semes-  
tre hacen el total de 7768-39 igual al del cargo.

Asi mismo se procede a examinar tambien la ren-  
dida por el depositario D. Manuel Mendez Mesa co-  
rrespondiente al 3.º trimestre del año actual cuyo  
cargo con la existencia en caja del semestre anterior,  
recaudado durante este 3.º trimestre, hacen



la suma de 4679 con 27 cent. y los documentos de  
data que justifican la misma, u acompañan  
arras de la finca 4686 con 29 cent.; resultando  
por el curso de instancia en caja la de 192 pt con  
28 cent.

Los tres Concejos vnto, la comunidad, con  
cordancia que alzarán ambas cuentas como  
también los justificantes que a ellas se unen,  
aguardando a aprobarlas.

Que teniendo mas que tratar u libenta  
la union u extincion de presentada la que una  
procurada municipal, aprobada en la sesion  
siguiente de que por el Secretario Certifico.

Mmanuel Mendez



Vilva



Extraordinario  
59 de Octubre de  
1909.

Presidente

Don Manuel Conejo Caballos

Concejales

Don Juli Mendez Jerez

" Manuel Mendez Jerez

" Donifonso Jomeca Carrasco

" Diego Corbacho Hernandez

" Bartolome Agudo Durango

" Gabriel Corbacho Romero

" Quintin Cuendro Cuendro

Señores Asociados

Don Juli Corbacho Hernandez

" Juli Mendez Antequera

" Fran. Jomeca Mendez

" Juli Blanco Corbacho

" Jusepe Caballos Vellarino

" Matias Ponce Carrasco

" Valerino Sanchez Corbacho

" Manuel Maya Berquinanes

En Valle de Santa Juana a  
diez y nueve de Octubre de  
mil novecientos nueve; siendo  
los diez de la mañana y  
previa convocatoria, se reunió  
en estas Cortes Constitucionales  
los Señores del margen, bajo la Pre-  
sidencia del Sr. Alcalde Don Ma-  
nuel Conejo Caballos, al objeto de  
celebrar la Sesión Ordinaria de este  
Dia.

Declarado abierto, por  
la Presidencia se dio a conocer  
el expediente de Subasta de los es-  
pacios sugetos al impuesto de Con-  
sumo, llevada a cabo el dia diez y  
siete del actual, cuyo remate fue  
adjudicado al mejor postor Don  
Blasencio Sanchez Gordon, por la  
cantidad de veinte y un  
mil Ochocientas pesetas, por  
los años de 1910, 1911, y 1912, se-  
gun se expresa en el acta que se  
acompaña al expediente.

Examinada indicada acta  
por los Señores Asistentes, se vió la he-  
rra disposicion de la Comision que  
ejerció en el acto de subasta, en  
aumentar un año mas el origen  
de puerto que de esta forma se  
cubrió con un cupo señalado a la mis-  
ma, y por tanto se acuerda aprobarlo por unanimidad, sin  
prijos de remitirlo a la Superioridad, para su aprobacion  
definitiva si lo mereciere.

Por lo propio Presidencia se  
manifiesta, que es preciso cumplimentar la clausula septima



del pliego de condiciones, por el cual se sujeto el Rematante a prestar la fianza necesaria como garantía (como garantía) del mismo, constituyendo esta, en metálico, personal o hipotecario.

Presente el Rematante Don Claudio Sanchez Gordon, propone como fiador y pagador principal a su padre, tambien presente, D. Vicente Sanchez Corbacho, el que enterado de las condiciones de este contrato lo acepta en todas sus partes, y se ofrece como tal fiador y principal pagador con todos los bienes de presente y futuro, los que queda afectos a ellos, sin poder disponer de enajenarlos e hipotecarlos, hasta la completa liberacion de esta obligacion.

Los Tres Concejales y Ayudador, conocedores de la honradez y reputacion del fiador lo aceptan sin minus, y estiman que dar bien garantidos los intereses del Fierro y Muebles.

Tambien se manifiesta por la Presidencia, que pedir autorizacion al Sr. Administrador de Hacienda de la Provincia, para formar el repartimiento recinal que cubra el deficit que resulta entre el importe del arrendamiento actual, con el de los Cupos señalados a este pueblo.

Oido lo anteriormente expuesto, los Tres Concejales acuerdan aprobarlo y reclamar la autorizacion indicada.

No teniendo mas que tratar, se levanto la sesion, entendiendo se presente este que finan los que se han hecho, con la Presidencia, de todo lo cual yo el Secretario certifico.



Manuel Mendez

Manuel Lopez

Arnelino Sanchez

Baratón Agudo

José Mercedes

el Rematante

Claudio Sanchez

Almago del fiador por no saber

firmar.

Manuel Mendez



ca  
u  
m  
el  
-  
o  
r  
.  
ur  
v  
r.  
el  
u  
o,  
u  
.  
.  
e  
e  
e  
be



*[Faint, illegible handwriting in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Marginal notes on the right edge, including a vertical list of numbers and symbols.]*

6021



1.<sup>a</sup>  
Extraordinaria,  
30 Diciembre  
de 1909.

— Presidentes —

Don Manuel Corujo Caballo

— Concejales —

Don Jose Mendez Mesa

" Manuel Mendez Mesa

" Donipais Jorquera Camarero

" Diego Corbacho Hernandez

" Bartolome Aguado Domingo

" Gabriel Corbacho Romero

" Quintin Brundos Brundos

— Regidores —

Don Martin Dome Camarero

" Jose Corbacho Hernandez

" Jose Mendez Antequera

" Juan Jorquera Mendez

" Jose Blanco Corbacho

" Isaac Caballo Vellarino

" Juan Corbacho Salguero

" Arnelino Sanchez Corbacho

" Manuel Mayas Marquanes

1.<sup>a</sup>  
En Valle de Santa Ana a diez  
de Diciembre de mil novecientos nue  
ve; siendo las diez de la mañana y  
prensa convocatoria, se reunieron en estas Cortes  
territoriales los Sres del margen, bajo la  
Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel  
Corujo Caballo, al objeto de celebrar la se  
sion extraordinaria de este dia.

Declarada abierta, por la Pre  
sidencia se dio a conocer la comunicac  
cion del Sr. Administrador de Hacienda  
de la provincia fecha cuatro del setiembre, y  
recibida en el dia de ayer, a la que acompa  
ña el expediente y copia de la subasta  
de Corunna, verificada en esta Villa el 17  
de Octubre anterior, con el fin de que se ma  
nifieste el tipo que sirva de base para di  
cha subasta, si fue el que se fija en el esta  
do, o presupuesto de especies, o el que figura  
en el pliego de condiciones; pues existiendo  
diferencia entre ambos precisa determinar el  
verdadero, para si con este se cubre el total  
cupo y recargos, desestimar la peticion de au  
mentar el reparto vecinal.

Penetrados los Sres. asistentes de las obser  
vaciones que hace la Superintendencia a las dife  
rencias que se observan en dicho expediente de

subasta, acuerdan: confirmar como valido el tipo que se fija en el  
estado o presupuesto de especies, es decir, el de diez mil seiscientos  
peetas anuales, que hacen por los tres años un total de treinta y  
un mil Ochocientas peetas, cantidad en que se ha adjudicado  
el arriendo. En su virtud queda sin efecto la cantidad figu  
rada en el pliego de condiciones debiendo subastarse por la de  
diez mil seiscientas peetas, en cada año, en vez de las diez  
mil seiscientas doce peetas, con noventa y dos centimos, que por  
su innovacion involuntaria se estampó en aquel.

Tambien se acuerda remitir a dicho Sr. Administrador.



de Hacienda, con la mayor premura, le certificarán que  
interesa todo este particular.

Se termina esta primera parte de la sesión, la que  
firmen en la Presidencia y los Concejales los tres ausentes  
después yo el Secretario certifico.



Manuel Cornejo Diego Corbado Matias Ponce

Manuel Moya

José Mercedes

Manuel Mendez

Bonifacio Fonseca

Felipe Alvarado

Continúa la sesión por los Sres del Ayuntamiento.

Por la propia Creadencia se da conocimiento de haber rei-  
bido del Sr. Presidente de la Junta local del Censo de-  
tal de esta Villa, certificación del acta de proclamación de  
Concejales por no haber sido propuestos mas nombres de candidato  
por que los cuatro lugares que hay, que ocupar, de confor-  
midad al art. 29 de la vigente, siendo proclamados los Sres  
siguientes: Don Matias Ponce Canales

" Manuel Mendez Moya

" José Mendez Antequera, y

" Sabino Hernandez Bermejo, cuya procla-

mación es fijada en los sitios prevenidos, durante el plazo sen-  
tado para conocimiento de estos Vecinos.

No teniendo mas que tratar se levanta la sesión  
firmando la presente los Sres del Ayuntamiento, de que certifico.

Manuel Cornejo

Diego Corbado

Bonifacio Fonseca

Felipe Alvarado













F. S. O. P.



